

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA Y LA C. MARÍA MERCEDES MORENO ORTIZ,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 45 BIS II A LA LEY ESTATAL DE SALUD. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE

INICIADO EN SESIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E.-

Los suscritos C. MARÍA MERCEDES MORENO ORTIZ , y LA DIPUTADA TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano pertenecientes a la LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos **iniciativa de reforma por adición de un artículo 45 Bis II a La Ley Estatal de Salud al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trastornos del espectro autista, son una serie de desórdenes que se caracterizan por diversos niveles de dificultad para tener interacción social y comunicación. Además, también provocan una gama de patrones atípicos de conductas y actividades, como pueden ser dificultad para pasar la atención de una cosa a otra, reacciones inusuales a estímulos externos, y a veces concentración obsesiva por algún elemento del entorno.¹

El nivel de impacto que tienen estos trastornos es variable entre cada persona, para algunos individuos la adaptación será relativamente sencilla, mientras que otros necesitarán apoyos y atenciones a lo largo de toda su vida, de ahí la importancia de los diagnósticos y seguimientos que se le den a estas personas.²

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud la prevalencia del autismo es en promedio de 1 de cada 100 niños³, sin embargo, un estudio llevado a cabo por el “Center for Disease Control and Prevention” (CDC) de los Estados Unidos, reporta una prevalencia actual de 1 en cada 36 niños⁴, lo cual es concurrente con aumentos mostrados por un estudio llevado

¹ https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders?gclid=CjwKCAiAt5euBhB9EiwAdkXWOxuaSRX5OCwS5UKYK4KRDjEq88aW03BF2BXzeT2GfrAtyckWnOACChoCHJkQAvD_BwE

² IDEM

³ IDEM

⁴ <https://www.cdc.gov/ncbddd/autism/data.html>

realizado por la “American Academy of Pediatrics” en el cual se refleja una triplicación de los casos de autismo para la zona de Nueva Jersey.⁵

Estos incrementos en la prevalencia del autismo en la sociedad nos obligan a replantearnos las atenciones y políticas públicas al respecto, sobre todo si se considera que existen múltiples estudios que están demostrando que la contaminación atmosférica tiene una incidencia en el aumento de aparición de autismo en la comunidad, y nuestra zona metropolitana lleva padeciendo una calidad del aire negativa desde hace más de 10 años.⁶

Profundizando en el tema de las políticas públicas y la legislación, la presente iniciativa se enfocará en un asunto que no ha sido muy atendido en nuestra entidad, pero en el que cada vez hay más estudios que empiezan a mostrar evidencias importantes: los impactos de la alimentación en las personas con autismo.

Actualmente, Nuevo León cuenta con La Ley Para la Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Otras Condiciones de la Neurodiversidad Para el Estado de Nuevo León, en la cual solo existe una referencia a la nutrición de las personas la cual a la letra indica:

“La Secretaría al frente de la Comisión coordinará las dependencias, organismos, órganos e instituciones correspondientes de atención a la salud, educación, trabajo y empleo, y desarrollo integral estatales, y aquellas que en determinado momento les competan o correspondan a la atención, protección e inclusión de las personas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad en el ámbito público, así como a organismos representantes en el sector privado correspondientes por su competencia en la materia, a fin de que se incrementen y ejecuten las siguientes acciones:

III. Atender o canalizar a la población con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad a través, según corresponda de consultas externas, estudios clínicos y de gabinete, diagnósticos tempranos, terapias de rehabilitación, orientación nutricional, y de otros servicios que a juicio de los Centros de Salud y demás organismos y órganos del sector salud sean necesarios;”

De la redacción anterior puede verse que actualmente se le pide a la Secretaría de Igualad e Inclusión que canalice para brindar orientación

⁵ <https://publications.aap.org/pediatrics/article/151/2/e2022056594/190525/Prevalence-and-Disparities-in-the-Detection-of-autism>

⁶ <https://www.nature.com/articles/s41598-023-30877-5>

nutricional, sin embargo, es importante considerar que la redacción es muy general, por lo que consideramos oportuno mejorar la especificación de en lo que debe consistir esta orientación.

Por otra parte, el hecho de que se hable de “canalizar” nos hace remitirnos a las autoridades de salud, consideramos entonces que para evitar esta acción de “intermediario” la presente reforma se hará no a la ley en comento, sino a la Ley Estatal de Salud.

Ahora bien, ¿por qué la necesidad de fortalecer el rubro de la nutrición en el grupo poblacional de personas con autismo? Para eso es necesario profundizar en los impactos de la dieta en este tipo de personas.

Como es de dominio público e incluso existen frases coloquiales al respecto como “somos lo que comemos”, la dieta tiene un impacto profundo en el desarrollo del cuerpo humano, una ingesta de alimentos inadecuada nos puede llevar a padecer o agravar un enorme número de padecimientos.

Respecto al autismo, se han hecho descubrimientos que demuestran la relación entre la mejora o el agravamiento de ciertas condiciones y la ingesta de determinados alimentos.

De acuerdo con información del “National Center for Biotechnology Information” los niños que padecen autismo son comúnmente afectados por desórdenes alimenticios⁷, esto entre otras cosas porque muestran preferencias por alimentos con alto contenido calórico y bajo valor nutricional, hay estudios que demuestran que los niños con autismo tienen una alta incidencia de trastornos alimenticios comparados con el resto de la población.⁸

En adición a esto, los niños con autismo tienden a tener menos interacción social, y por ende menos actividad física, además de tener una mayor selectividad en cuanto a los alimentos que consumen, tendiendo a preferir alimentos no tan valiosos o nutritivos, todo esto los lleva a ser más propensos a la obesidad.⁹

⁷ <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7815266/>

⁸ 2. Is there an overlap between eating disorders and neurodevelopmental disorders in children with obesity? Wentz E, Björk A, Dahlgren J. *Nutrients*. 2019;11:2496

⁹ Overweight and obese status in children with autism spectrum disorder and disruptive behavior. Criado KK, Sharp WG, McCracken CE, et al. *Autism*. 2018;22:450–459.

En ese sentido hay estudios que han demostrado que el uso de dietas que estén restringidas en carbohidratos, impacta de manera notable en la conducta y las habilidades cognitivas de estos pacientes.¹⁰

El problema con esto es que los mismos estudios también demuestran que cambiar dietas o presentar nuevos alimentos a las personas con autismo, puede ser un reto complicado para los padres, debido a que esto puede detonar episodios donde se hace más complicado el razonamiento con los niños.¹¹

Esto demuestra la necesidad y la importancia de que la redacción en la ley que habla de dar “orientación nutricional” sea robustecida, toda vez que no solo se necesita asesoría en lo que se debe comer, sino cuales son las técnicas o métodos que pueden hacer más viable y probable el consumo sin sobresaltos de nuevos alimentos saludables por parte de las personas con autismo.

Es importante mencionar que una adecuada alimentación puede influir de manera muy positiva en los niveles de atención, las habilidades de comunicación, reducción de miedo y ansiedad y perturbaciones emocionales, esto debido a los cambios celulares que se presentan con modificaciones dietéticas.¹²

El adecuado consumo de vitaminas y minerales también es fundamental, ya que se descubrió que la interacción química de estos elementos con el cuerpo humano, ayudó a reducir la hiperactividad y la aparición de episodios de irritaciones.¹³

La investigación también muestra que el consumo de comidas adecuadas puede ayudar a combatir la inflamación intestinal, el cual es un padecimiento que se presenta frecuentemente en personas con autismo.¹⁴

El uso de yogur natural también ha demostrado ser una herramienta útil para mitigar estos padecimientos intestinales, lo cual sigue reforzando el postulado

¹⁰ Therapeutic use of carbohydrate-restricted diets in an autistic child; a case report of clinical and 18FDG PET findings

¹¹ Randomized, controlled trial of an intervention for toddlers with autism: the Early Start Denver Model. Dawson G, Rogers S, Munson J, et al. *Pediatrics*. 2010

¹² Therapeutic use of carbohydrate-restricted diets in an autistic child; a case report of clinical and 18FDG PET findings. Żarnowska I, Chrapko B, Gwizda G, Nocuń A, Mitosek-Szewczyk K, Gasior M. *Metab Brain Dis.* 2018

¹³ Effect of a vitamin/mineral supplement on children and adults with autism. Adams JB, Audhya T, McDonough-Means S, et al. *BMC Pediatr*. 2011

¹⁴ Intestinal permeability and glucagon-like peptide-2 in children with autism: a controlled pilot study. Robertson MA, Sigalet DL, Holst JJ, Meddings JB, Wood J, Sharkey KA. *J Autism Dev Disord*. 2008

de la importancia de la dieta para mejorar el estado general de las personas con autismo.¹⁵

Por otra parte, se encontró también que se llevó a cabo un muestreo en el que se hizo un ensayo aleatorio, doble ciego y controlado con placebo, en el que participaron adolescentes y adultos con TEA de moderado a grave, que recibieron el fitoquímico sulforafano, derivado de extractos de brotes de brócoli, y un placebo indistinguible.

Se evaluaron los efectos sobre el comportamiento ante dosis orales diarias de sulforafano durante 18 semanas, seguidas de 4 semanas sin tratamiento, posteriormente fueron evaluados con la lista de verificación de comportamiento aberrante (ABC), la escala de capacidad de respuesta social (SRS) y la escala de mejora de la impresión clínica global (CGI-I Guy), completada por padres/cuidadores y médicos.

Es así que los participantes que recibieron placebo experimentaron cambios mínimos, mientras que aquellos que recibieron sulforafano mostraron mejoras sustanciales, 34% según la escala ABC y 17% según la escala SRS. Según la escala CGI-I, un número significativamente mayor de participantes que recibieron sulforafano tuvo mejoras en la interacción social, el comportamiento anormal y la comunicación verbal. Tras la interrupción del sulforafano, las puntuaciones totales en todas las escalas empeoraron a los niveles previos al tratamiento.¹⁶

En general, podemos resumir un poco todo lo mencionado a que los estudios demuestran que las personas con autismo:

1. Los niños con autismo consumen menos frutas y verduras y tienen una menor ingesta de calcio y proteínas, en comparación con sus pares con un desarrollo típico.¹⁷
2. Los niños con TEA prefieren alimentos con alto contenido de carbohidratos, como pan blanco, pizza, pasteles, galletas, helados o alimentos "grasos".¹⁸

¹⁵ Microbiota Transfer Therapy alters gut ecosystem and improves gastrointestinal and autism symptoms: an open-label study. Kang DW, Adams JB, Gregory AC, et al. *Microbiome*. 2017

¹⁶ <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC8234602/>

¹⁷ Sharp W.G., Berry R.C., McCracken C., Nuhu N.N., Marvel E., Saulnier C.A., Klin A., Jones W., Jaquess D.L. Feeding Problems and Nutrient Intake in Children with Autism Spectrum Disorders: A Meta-analysis and Comprehensive Review of the Literature. *J. Autism Dev. Disord.* 2013

¹⁸ Schreck K.A., Williams K., Smith A.F. A Comparison of Eating Behaviors Between Children with and without Autism. *J. Autism Dev. Disord.* 2004

3. Los niños con TEA suelen tener una ingesta inadecuada de vitamina D, vitamina B12, vitamina C, calcio, zinc y un menor consumo de lácteos en comparación con los niños con un desarrollo típico.¹⁹
4. Los niños con TEA, debido a falsos mitos, en ocasiones se someten a protocolos de restricciones dietéticas peligrosos.²⁰
5. Hay elementos científicos que demuestran los importantes beneficios de una adecuada dieta para personas con autismo

Es por ello que presentamos la siguiente propuesta, en la que se toma en cuenta que la ley para personas con autismo ya contempla a secas que deban recibir “orientación nutricional”, sin embargo, esto a través de una canalización de la Secretaría de Salud y con una reducción muy general, generalmente en lo que refiere a políticas públicas que se sustentan en leyes, el alto nivel de atribuciones y responsabilidades de las Secretarías, hace que las redacciones generales puedan derivar en políticas públicas débiles o insuficientes, es por ello que se propone una reforma a la Ley Estatal de Salud en la que se considere lo siguiente:

1. Se establezca la obligatoriedad del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud, de la generación de un programa que desarrolle pautas y medidas específicas para fortalecer la nutrición de las personas con Trastorno del Espectro Autista.
2. El programa deberá enfocarse en generar y difundir entre los padres de personas con TEA, técnicas y métodos para facilitar los cambios de dieta y consumo adecuado de alimentos entre quienes padecen este trastorno.
3. El programa deberá tener un esquema o mecánica de seguimiento que permita evaluar los efectos de los cambios de dieta en personas con TEA.

Es por todo lo anteriormente expuesto que tengo a bien proponer a esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por adición de un artículo 45 Bis II La Ley Estatal de Salud para quedar como sigue:

¹⁹ Wang Z., Ding R., Wang J. The Association between Vitamin D Status and Autism Spectrum Disorder (ASD): A Systematic Review and Meta-Analysis. *Nutrients*. 2020

²⁰ Trudeau M.S., Madden R.F., Parnell J.A., Ben Gibbard W., Shearer J. Dietary and Supplement-Based Complementary and Alternative Medicine Use in Pediatric Autism Spectrum Disorder. *Nutrients*. 2019

Artículo 45 Bis II.- El Gobierno del Estado instituirá un programa de nutrición para personas con trastorno del espectro autista que deberá incluir al menos lo siguiente:

I.- Pautas y medidas específicas para fortalecer la nutrición de las personas con Trastorno del Espectro Autista, brindando información a la población de los nutrientes y alimentos sugeridos, los alimentos que deberían evitarse y los beneficios de una dieta adecuada.

II.- Técnicas y métodos para facilitar los cambios de dieta y consumo adecuado de alimentos entre quienes padecen este trastorno, con especial enfoque en niños y adolescentes.

III.- Esquemas de seguimiento para tener una valoración estadística del impacto de los cambios de dieta en las personas con Trastornos del Espectro Autista

IV.- El programa deberá estar coordinado con la Secretaría de Igualdad e Inclusión y los diversos organismos del Sistema Estatal de Salud, para que la disponibilidad del mismo y la información, se le haga llegar a todas las personas con Trastorno del Espectro Autista o a sus padres, con la finalidad de incrementar sus alcances e impactos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Salud dispondrá de un plazo de 12 meses para la elaboración del programa referido en el Artículo 45 Bis II.

A T E N T A M E N T E

C. MARÍA MERCEDES MORENO ORTIZ

DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ

Lunes 22 de abril del 2024

-S/A-

Lic. Aidee Guadalupe Medina Moreno





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1992/LXXVI

C. DIP. PERFECTO AGUSTÍN REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 30 de abril del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dip. María Guadalupe Guidi Kawas y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma y adición al Artículo 24 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18324/LXXVI.
- Oficio signado por la C. Dip. Tabita Ortiz Hernández, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura y la C. María Mercedes Moreno Ortiz, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Artículo 45 Bis II a la Ley Estatal de Salud, turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 18366/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Protección al Parto Humanizado y a la Maternidad Digna del Estado de Nuevo León y a la Ley Estatal de Salud, turnándose con carácter de urgente, con el número de Expediente 18393/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 30 de abril del 2024

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5743/LXXVI
Expediente 18366/LXXVI

**C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO
CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Artículo 45 Bis II a la Ley Estatal de Salud, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna con carácter de urgente a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, la cual es presidida por el C. Dip. Perfecto Agustín Reyes González."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, N.L., a 30 de abril de 2024

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**